

BECAS ALQUIBER ESCUELAS DE ATLETISMO A.D. MARATHON 2021/2022

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente normativa regulará la concesión de ayudas económica a las familias de los alumnos de las Escuelas de Atletismo de la Agrupación Deportiva Marathon (en adelante ADM) para la temporada 2021/2022, gracias a la colaboración de la empresa Alquiber Quality (en adelante Alquiber) como patrocinador de las mismas.

Las becas pretenden ayudar a las familias cuya situación no permita fácilmente la financiación de la escuela, dando continuidad en algunos casos a la actividad iniciada en temporadas anteriores, o el inicio de la misma en otras familias.

2. CRITERIOS DE LAS AYUDAS E IMPORTE TOTAL DE LAS BECAS.

Las becas se concederán por concurrencia competitiva en base a los criterios incluidos en esta normativa, por los cuales se adjudicarán una serie de puntos a cada beneficiario en función de unos parámetros. Cada parámetro concederá un número de puntos concretos. Cada beneficiario podrá obtener una puntuación total sumando los puntos adjudicados por cada parámetro cumplido. La suma de todos los puntos del total de beneficiarios dará una cantidad total entre la cual se dividirá el importe total de las becas, asignando así una cantidad económica concreta a cada punto.

En cualquier caso, la beca no podrá superar la cuantía total de las cuotas abonadas por la escuela durante la temporada.

Para la temporada 2021/2022 se asignará una cantidad total de 5.000 €uros netos para el total de las becas.

3. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las becas los titulares inscritos a las escuelas deportivas y grupos de entrenamiento de la ADM durante la temporada 2021/2022 debidamente registrados a dichas escuelas o grupos.

4. REQUISITOS:

Para optar a las Becas Alquiler es imprescindible que el beneficiario:

- Esté inscrito a una de las Escuelas o grupos de Atletismo de la ADM en la temporada 2021/2022.
- Se mantenga y asista a dicha escuela deportiva o grupo durante toda la temporada (o desde el momento de su inscripción hasta la finalización de la temporada), salvo lesiones o cuestiones debidamente justificadas que le impidan la asistencia.
- Abone la cuota íntegra de toda la temporada desde el momento de su inscripción según la normativa establecida por ADM de dicha escuela.
- El beneficiario o su familia presente la documentación requerida en las presentes bases en los plazos establecidos y según los procedimientos y formas requeridos.

También podrán recibir beca atletas que, por sus resultados o valía deportiva, considere la dirección de ADM y Alquiber, como ayuda a su proyección y continuidad dentro del club. En este caso se concederá el importe total de la cuota de entrenamiento de la temporada.

5. BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LAS BECAS

Se otorgarán puntos en base a la situación familiar de los beneficiarios. Los parámetros por los que se darán puntos a las familias serán los siguientes:

- Por cumplir los requisitos del Apartado 4 y presentar la solicitud: 10 puntos.
- Situación de desempleo o ERTE de los padres o tutores legales de los que depende el beneficiario.
 - Uno de los tutores/padre/madre en situación de desempleo o ERTE: 15 puntos.
 - Dos de los tutores/padre/madre en situación de desempleo o ERTE: 20 puntos.
 - En caso de familias monoparentales que acrediten dicha situación: 20 puntos.
- Renta familiar:
 - Ingresos familiares superiores a 3.000 €/mes: nº de miembros de la unidad familiar x 3 puntos.
 - Ingresos familiares entre 2.500 y 2.999 €/mes: nº de miembros de la unidad familiar x 5 puntos.
 - Ingresos familiares entre 1.000 y 2.499 €/mes: nº de miembros de la unidad familiar x 8 puntos.
 - Ingresos familiares inferiores a 1.000 €/mes: nº de miembros de la unidad familiar x 10 puntos.
- Número de miembros que conviven en la unidad familiar.

- Cuatro miembros: 5 puntos.
- Cinco miembros: 10 puntos.
- Seis o más miembros: 15 puntos.
- Si convive en la unidad familiar alguna persona con discapacidad.
 - Un miembro de la familia con discapacidad: 10 puntos.
 - Dos o más miembros de la familia con discapacidad: 15 puntos.

Salvo que en la presente normativa se indique otra cosa, todos los requisitos para la obtención de puntos del baremo deberán cumplirse en la fecha de solicitud y mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la temporada.

6. DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud debidamente cumplimentada por duplicado.
- Declaración responsable por parte de la madre, padre o tutor legal del beneficiario de la veracidad de los documentos aportados y situación familiar (incluido en el formulario).
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del documento que acredite la situación actual de desempleo o en ERTE de los padres o tutores, si se encuentran en esa situación.
- Certificado tributario de ingresos realizados de la Agencia Tributaria (Modelo 01) de las personas con ingresos de la unidad familiar con fecha entre septiembre de 2021 y junio de 2022. (Más información en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientos/RA16.shtml>)

- En caso de que en la unidad familiar haya una persona con discapacidad, el certificado que acredite dicha situación.
- Cuenta bancaria y titular del familiar que abonará la totalidad de las cuotas de la escuela del beneficiario.

En caso de separación o divorcio de los padres, se requerirá la documentación de la unidad familiar que vaya a abonar la totalidad de la cuota de la escuela del beneficiario.

La ADM se compromete a la confidencialidad de toda la documentación y los datos proporcionados por los beneficiarios. Dichos datos y documentos sólo podrán ser tratados por las personas que regulan y gestionan todo el proceso.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación acreditativa será presentada a los técnicos (entrenadores/as) de la actividad o en las oficinas de la ADM por el beneficiario o su familia **desde la incorporación del alumno** (siempre y cuando ésta tenga lugar antes del 31 de marzo de 2022) **hasta el 30 de abril de 2022 como máximo.**

El beneficiario se quedará con una copia de la solicitud firmada por el receptor de la documentación en la que se indique la fecha de entrega.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los padres/madres o tutores legales de los beneficiarios estarán obligados a:

- Comunicar a ADM cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.

- Proporcionar en la solicitud un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para cualquier contacto con la familia.
- Los beneficiarios deberán prestarse a cualquier acción de comunicación que tanto ADM como Alquiber quieran hacer respecto a la divulgación de dichas becas, incluyendo actos de presentación, fotos o cualquier acción previamente comunicada a la familia del beneficiario, así como ceder los derechos de toma, reproducción y publicación de imágenes para las mismas finalidades.

Cualquier falsedad detectada por ADM o Alquiber en la información facilitada o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud, a la anulación de la concesión de la beca o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

ADM y Alquiber designarán una comisión mixta para la asignación de puntuación y cantidad de las becas.

1. Tras la finalización del **proceso de solicitudes**, la Comisión comprobará las solicitudes y documentación presentadas y procederá a comunicar a las familias por correo electrónico las posibles subsanaciones que tengan que hacer, para las que se concederá un plazo de 10 días laborales desde el momento de dicha comunicación. La entrega de la documentación requerida se realizará por el mismo procedimiento que el resto de documentación.
2. Concluido este proceso se publicará en la web de ADM una **propuesta de resolución** con los beneficiarios e importes de las becas.

3. Ante esta propuesta de resolución existirá un plazo de 10 días de **alegaciones** que se realizarán por correo electrónico a admarathon@admarathon.es solicitando acuse de recibo del mismo que servirá de fecha de referencia de registro de dicha alegación.

En las alegaciones debe quedar claro el nombre y apellidos del beneficiario, nombre y apellidos del tutor legal del beneficiario y exposición de motivos.

El correo electrónico y tutor remitente deberá coincidir con el correo aportado por el familiar representante del beneficiario.

Las alegaciones deberán ser resueltas por la Comisión Mixta en un plazo máximo de 10 días respecto a la recepción de dichas alegaciones.

4. Terminada la resolución de alegaciones se procederá a la **Resolución Definitiva** de la concesión de las becas que se publicará en la web de ADM.

10. ABONO DE LAS BECAS

El importe de las becas se abonará en un solo pago a la persona que haya efectuado el pago de las cuotas a través de transferencia a la cuenta bancaria aportada en con la solicitud en un plazo máximo de un mes desde que se acabe la temporada o se publique la Resolución Definitiva del proceso, siempre que la ADM haya recibido los fondos destinados a estas becas.

En caso de que el beneficiario abandone la escuela durante la temporada, perderá el derecho a la beca. El importe de las becas no pagadas por cualquier circunstancia no repercutirá en las bases de dicha temporada quedando en ADM o Alquiler.

Para el abono de las becas la madre/padre o tutor legal no podrá estar inmerso en ninguna causa judicial por un cualquier delito.

11. MODIFICACIONES

ADM y Alquiber se guardan el derecho de modificar la presente normativa en función de la evolución de cualquier situación que impida el normal funcionamiento de las escuelas o de la actividad atlética, que incluye cualquier situación provocada por la COVID-19, pudiendo así posponer, modificar e incluso cancelar la concesión de las becas si las autoridades no permitieran el desarrollo normal de las escuelas o se cancelase la actividad en las mismas.

12. REGULACIÓN

Todo lo no contemplado en esta normativa se resolverá mediante la Comisión Mixta o en base a la legislación de referencia en el momento de la concesión.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos de incorporados en el presente formulario serán titularidad y responsabilidad de Agrupación Deportiva Marathon y Alquiber Quality con la finalidad de tramitar la solicitud de la ayuda y prestar el servicio y atención necesarios. Sin perjuicio de ello, se le informa de que usted podrá

ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos reconocidos en la normativa de referencia, enviando su solicitud a una de estas direcciones (según a la entidad a la que quiera dirigirse) Alquiber Quality, C/ Almendro nº 6, 28942 Fuenlabrada o al correo electrónico protecciondedatos@alquiber.es; o A.D. Marathon, C/ Villaamil nº 65, 28039 Madrid o al correo electrónico admarathon@admarathon.es, adjuntando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente. En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.agpd.es. Si lo desea, puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales a través del correo electrónico indicado.

Madrid a 17 de enero de 2022.